

## DOCUMENTO

*REAL CEDULA A FRANCISCO DE MESA, CONCEDIENDOLE EL TITULO DE CIUDAD DE MONTE CHRISTI AL PUEBLO QUE FUNDO. Fecha.— 10 abril 1546.*

/fº 289 vº // francisco de mesa  
titulo de çibdad a montechristi.

Don carlos etc. por quanto nos mandamos tomar cierto asiento y capitulaçion con francisco de mesa vezino de canaria sobre que se ha ofrecido de hazer vna poblaçion en el puerto que dizen de monte-christi ques en la ysla española e para ello yra con su muger e hijos e casa poblada y llebara consigo treynta vecinos casados con sus mugeres y familia que seran por todas hasta de ciertas personas y porque con mas voluntad las personas que fuéren a la dicha poblaçion bivan y esten en ella/es nuestra merçed y voluntad que el pueblo que ansi el dicho francisco de mesa poblare se llame e yntitule la çibdad de montechristi por ende por la presente es nuestra merced y mandamos que agora y de aqui adelante el pueblo que ansi el dicho francisco de mesa poblare en el dicho puerto se llame e yntitule la çibdad de montechristi e que goze de las preheminençias prerrogativas e ynmunidades que gozan y pueden y deuen gozar las otras çibdades de las nuestras yndias y encargamos al ilustrisimo prinçipe don felipe nuestro muy caro e muy amado nieto e hijo e mandamos a los ynfantes duques perlados marqueses condes ricos omes maestros de las hordenes priores comendadores y subcomendadores alcaldes de los castillos y casas fuertes y llamas e a los del nuestro qonsejo presidentes e oydores de las nuestras audiençias alcaldes de la nuestra casa y corte y chançillerias y a todos los corregidores gouernadores alcaldes alguaziles y veynte e quattros rregidores cavalleros escuderos ofiçiales y omes buenos de todas las çibdades villas y lugares ansi destos nuestros reynos e señorios como de las nuestras yndias yslas e tierra firme del mar oçeano que guarden y cunplan y fagan guardar y cunplir lo en esta nuestra carta conthenido y contra el thenor y forma dello no vayan ni pasen ni consientan yr ni pasar en manera alguna so pena de la nuestra merçed e de veynte mill maravedises para la nuestra camara. dada en la villa de madrid a diez dias del mes de abril de mill e quinientos e quarenta e seis años yo el prinçipe refrendada de pedro

de los cobos y firmada de gutierre velazquez y gregorio lopez y salmeron y hernan perez.

Archivo Histórico Documental Incháustegui, Biblioteca UCMM, Santiago.